

# Autogobierno y revolución. Lenguaje político de las élites dirigentes de Buenos Aires

## *Self-government and revolution. Political languages of the leading elites of Buenos Aires*

Esteban De Gori\*

Doctor en Ciencias Sociales, en la Universidad de Buenos Aires.  
Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad  
de Buenos Aires. Becario Posdoctoral del Conicet

### Resumen

Este trabajo se propone investigar, a través de textos y documentos, los lenguajes políticos recreados por las élites dirigentes en los procesos revolucionarios desarrollados en el Cabildo de Buenos Aires ante la crisis monárquica abierta con el cautiverio del rey Fernando VII y con el posterior proceso juntista peninsular. Para ello, es fundamental analizar la forma y las lógicas en que los lenguajes políticos surgidos articularon y vincularon los conceptos y concepciones de autonomía, revolución y libertad en el proceso revolucionario, considerando la singularidad institucional que representaba el Cabildo en Buenos Aires. Consideramos que en dichos lenguajes políticos es posible reconstruir y explicar cómo las élites –en su complejo vínculo con la plebe– desarrollaron sus propuestas de gobiernos autonómicos entre la invasión napoleónica, la consiguiente ausencia del monarca Fernando VII, las cortes de Cádiz (1812) y el establecimiento

### Abstract

This work aims to investigate, through texts and documents, the political languages used by the leading elites in the revolutionary processes, within the Buenos Aires Cabildo during the open monarchist crisis with the captivity of King Fernando VII and with the post juntista peninsular process. To do this, it is essential to analyze the way and the logics in which the political languages articulated and linked the concepts and conceptions of autonomy, revolution and freedom during the revolutionary process, considering the institutional singularity represented by the Buenos Aires Cabildo. We believe that in these political languages mentioned above, it is possible to reconstruct and explain how the elites, given their complex relationship with the masses, could develop their proposals for self-government during the Napoleonic invasion, the absence of the King Fernando VII, the Cadiz Courts (1812) and the establishment of the 13<sup>th</sup> Assembly in Buenos

---

\* **Correo electrónico:** edegori@sociales.uba.ar

**Recibido:** 31-07-2009

**Aprobado:** 10-12-2009

de la Asamblea del año XIII en Buenos Aires. Los documentos utilizados serán aquellos escritos por miembros de las élites políticas rioplatenses que intentaron erigir ordenamientos políticos autónomos en Buenos Aires, considerando su lugar central en el Virreinato del Río de la Plata.

Aires. The documents used will be the ones written by the members of the Rioplatense elites, which tried to build the Buenos Aires political autonomy systems, considering their central place in the Rio de la Plata Virreinato.

### Palabras clave

Lenguaje político; Autonomía; Revolución; Buenos Aires

### Key words

Political languages; Autonomy; Revolution

## I

A partir del descalabro de la monarquía hispana en 1808, las élites dirigentes de Buenos Aires elaborarán en el proceso de institución del gobierno autónomo un conjunto de fundamentaciones y lenguajes para la apropiación y control del poder político. Estos lenguajes se inscribieron en una narración que incluía, por un lado, las características del dominio peninsular y, por otro, el conjunto de razones y fundamentaciones de aquellas acciones políticas que serían emprendidas por las élites, en su competencia con las autoridades regias, por la ocupación del poder vacante. Es decir, se elaboraría un lenguaje contextual que interpretase o “hablase” acerca del dominio peninsular y sobre el proceso revolucionario.

Para aproximarnos a este análisis, nuestro enfoque y metodología propuestos se enmarcan en las perspectivas teóricas de la sociología política<sup>1</sup> y de la historia conceptual. Esto supone trazar un vínculo entre la interpretación de las acciones de las élites<sup>2</sup> y la producción de los lenguajes políticos. Este vínculo nos permitirá establecer una perspectiva analítica y metodológica que considera que los lenguajes políticos y sus representaciones sociales expresan un modo característico en que se

<sup>1</sup> Los aportes de la sociología política, sobre todo las vertientes teóricas afines a la *agency theory*, no sólo se encuentran orientados a la interpretación de la acción de los sujetos, sino a considerar el conflicto como dimensión inherente de la política.

<sup>2</sup> Sobre la teoría de las élites existen una amplia bibliografía. Entre las reflexiones clásicas se encuentran los trabajos de Mosca (1995) y Pareto (1987), quienes entienden a las élites como aquellos grupos gravitantes en la sociedad y en la esfera política y, además, como aquellos que poseen la capacidad de lograr cambios y equilibrios sociales. Luego, se sumarían los planteos de Weber (1993) y Michels (1979), quienes reflexionaron sobre el vínculo entre élites y sistema político. Desde una perspectiva crítica del orden político, encontramos los trabajos de Wright Mills (1960) y Bottomore (1965). Y como consignamos en los antecedentes, la reflexión sobre las élites en Hispanoamérica, para el período estudiado, puede encontrarse los estudios de Halperin Donghi (1994), Gelman (1999), Langue (1997), Ponce Leiva y Amadori (2006) y Losada (2009).

articulan las estrategias discursivas y políticas de las élites para transformar, legitimar o conservar su posición social dominante en determinado proceso histórico. Esto, a su vez, nos permitirá comprender cómo, en momentos de confrontación, los conceptos son relacionados y articulados por diversas propuestas políticas y discursivas que asumen la forma de un entramado de lenguajes políticos y de representaciones sociales. Este entramado puesto en contexto y sometido a las acciones políticas y las tensiones sociales se modifica y recrea, dando paso a mestizajes, a giros retóricos y a vocabularios renovados o novedosos que suscitan acciones y representaciones sociales. Es decir, los lenguajes poseen una capacidad performativa y representativa de la que las élites hacen uso para legitimar o suscitar acciones.

## II

Las élites revolucionarias encontraron en *su* interpretación del pasado justas razones para legitimar su lucha política. Lucha que culminaría con la instauración de gobiernos autónomos.

El *dominio político* siempre apareció como un interrogante central en la filosofía política. Algunos autores, como David Hume, daban cuenta acerca de *porqué muchos obedecían a pocos*, mientras que siglos después, las teorizaciones sobre las élites, propias de principios del siglo xx, darían cuenta de cómo en la propia dinámica política un grupo se volvía dominante y con capacidad de mandar sobre otros. Pero lo que debemos destacar es que, a su vez, en dicha dinámica política las élites elaboran un lenguaje que pretende otorgarle inteligibilidad y razones a su propia acción y, además, éstas intentan establecer fundamentaciones que logren sedimentar en la comprensión de los actores políticos y, así, dotar de legitimidad el dominio que buscan establecer. Es decir, intentar construir un imaginario político que fundamente y otorgue razones a su lugar gravitante en la política.

La élite política que dirigió la Junta Provisoria de Buenos Aires construyó una narración sobre sus propias acciones y las del nuevo gobierno, valiéndose de una interpretación sobre el ejercicio del dominio peninsular. De esta forma, los miembros de esas élites que provenían de familias de orígenes coloniales (Losada, 2009:67) intentarían inscribirse en una nueva realidad política y temporal. Para ello, debían elaborar una interpretación sobre el pasado centrándose en las condiciones del dominio peninsular.

Como observamos, por la propia dinámica histórica, las *formas e interpretación del dominio* —o sea, las formas en que se articuló el ejercicio del poder de los soberanos sobre sus vasallos en el Virreinato del Río de la Plata— se fueron modificando y ello se debía, fundamentalmente, a la lucha entre poderes en las instituciones hispanoamericanas. Los equilibrios de poder establecidos, como plantean Roberto Garavaglia y Juan Marchena, fueron dislocados por las reformas borbónicas, intensificándose el conflicto entre las autoridades virreinales y sus súbditos americanos (Garavaglia y Marchena, 2005:157). Esas tensiones que atravesarían todo el cuerpo político virreinal se profundizarían con el cataclismo que abre la invasión napoleónica en España. Esta conmoción develaría una de las tantas dimensiones irresolubles del Imperio transoceánico español. Éstas fueron planteadas, entre otros, por Vázquez de Menchaca (1563): “Un solo hombre no puede ser señor de todo el mundo ni siquiera en lo que atañe exclusivamente a la jurisdicción y defensa, sin obligar a cruzar vastos mares a los súbditos y magistrados que con gran frecuencia acuden hasta él. De esto se deduce que ningún imperio de tanta extensión puede pertenecer *de iure* a un hombre” (Padgen, 1997:84-85).

La invasión napoleónica ocasionaría la ruptura de aquellas legitimidades y principios que estructuraban el cuerpo de la monarquía. Esto provocaría un nuevo escenario político donde “la revolución no empezará en el mundo hispánico por maduración interna, sino por la crisis de la Monarquía provocada por la invasión de España por Napoleón” (Guerra, 2001:42).

Ante la crisis atlántica provocada por la *vacatio regis* —por la ausencia del hombre y el derecho que de él emanaba (*vacatio legis*)— se va elaborando un lenguaje singular sobre *las condiciones del dominio peninsular* y sobre la *revolución*. Éste les permite a las élites rioplatenses invocar la reasunción de los derechos por parte del *pueblo* y fundamentar el ensayo de autogobierno. Este proceso político, como podemos observar, condujo a la composición de un lenguaje político —elaborado por parte de aquellos que promovían el autogobierno— que *anudaba haces de acontecimientos y razones pasadas y presentes* que como fin ambicionaban legitimar su acción en el proceso que se abría. Es decir, las élites estaban dispuestas a que el proceso de politización, abierto por la crisis de la monarquía, no se les torne incontrolable frente a otros actores sociales. Para ello, no sólo debían construir una interpretación sobre el dominio peninsular, sino las razones y fundamentos para erigir *su* propio dominio sobre la plebe urbana.

### III

El dominio y la forma en que se estableció la obediencia política en la monarquía hispana y, a su vez, la revolución suscitada por el vacío institucional, brindan claves conceptuales y políticas para comprender la complejidad de un lenguaje que cortaría —con el devenir de los sucesos— amarras con el cuerpo político de la monarquía. Entonces, ese lenguaje político elaborado por las élites, suscitado por la vacancia del poder regio, se hace cargo de *narrar el vacío de poder y una disrupción* de la historia del mundo monárquico. ¿Cómo se narra esa disrupción en el mismo momento en que acontecen los hechos? Es decir, ¿qué se enuncia cuando las élites hablan de revolución? La vacancia no lleva inevitablemente a una revolución, pero sí a una lucha por la apropiación del poder que revoluciona las formas políticas y conceptuales. Por lo tanto, en esa pugna aparece la búsqueda y apropiación de los materiales lexicales en la historia política para componer los escenarios de ese presente.

Las élites políticas, arrastradas por la disputa, intentan componer un lenguaje que suture la *vacatio regis* como la *vacatio legis*. Son momentos en que las variaciones conceptuales y discursivas dan origen a una redescrición de la realidad que hace posibles nuevas interpretaciones del mundo político y social por parte de los sujetos, nuevas “identidades” sociales y, por ende, nuevas experiencias y nuevos cursos de acción política. Entonces, la narración política se constituye en un corpus territorial de lenguajes donde la sociedad se piensa, se identifica y se disputa. Así, realidad y narratividad se producen y se alientan, se buscan, se crean y se rechazan sin doblarse una ante la otra.

En la lucha política los actores sociales buscan el *léxico justo* para enunciar los acontecimientos, es decir, intentan lograr una *definición del proceso* y una definición de ellos en el mismo.

En relación con las definiciones, Mariano Moreno, secretario de Gobierno de la Junta de Buenos Aires, advertirá que “los caracteres de la independencia e insurrección: (...) son irreconciliables con nuestros principios...” (Moreno, 1998:163). En los primeros momentos, los partidarios del autogobierno realizan un intento por no trastocar abruptamente el orden monárquico. El Secretario de Gobierno hace una precisión explicando que “un sistema sostenido, ligado escrupulosamente por las pautas formadas para conservar la dependencia de estos territorios a la obediencia

de nuestros soberanos, es el más seguro intérprete de nuestros fieles sentimientos” (p. 163).

Las élites revolucionarias pretenden que sus actos sean interpretados bajo el tamiz de la fidelidad y adhesión al monarca. Por ello, observamos la persistencia de un léxico de la *moderación* que se va resquebrajando en el mismo proceso. Todo esto que se realiza en el nombre del rey no era imaginado por los mismos actores como una ruptura radical con la metrópoli, sino como una política que acompañaba el proceso juntista peninsular. Esto, además, se combinaba y reforzaba con la porción de representación política en la monarquía (Chust, 2007:32) que le reconocía la Junta Central en la convocatoria a Cortes.

En referencia a los conspiradores de Córdoba,<sup>3</sup> Mariano Moreno indicará que “como toda mudanza de gobierno es una revolución, en que el vasallo puede tal vez atacar la constitución en sus bases fundamentales, no habría sido un crimen que los jefes de las provincias se reservasen a la primera incitativa de esta Junta, ellos pudieron tomar tiempo para examinar, y cerciorarse de los principios constituyentes del gobierno y calidad de sus intenciones, precaviéndose de una conformidad poco meditada, y que pudiera tal vez comprometerlos”. “Esta moderación era ajena de hombres agitados por una pasión ciega y desenfrenada...” (Moreno, 1998:166-167).

La fundamentación en la reasunción de los derechos para asumir la dirección política de la Junta de Buenos Aires fue considerada como una rebelión por parte de las anteriores autoridades regias. Este conflicto, que conduciría a los hombres a la guerra, suponía recrear un conjunto de interpretaciones y razones para buscar la adhesión y obediencia de diversos actores sociales al proceso revolucionario. Es claro que sin la adhesión y la obediencia de ciertos actores sociales –como el poder militar, ciertos comerciantes y la plebe urbana–, la revolución estaba destinada al fracaso. Para los partidarios del autogobierno, la posibilidad de un fracaso significaba una represión brutal como aquellas llevadas adelante por las autoridades coloniales en el Alto Perú en 1780 y en La Paz en 1809.

---

<sup>3</sup> En cuanto a los participantes, esta conspiración estaba conformada por ex funcionarios de la Corona e integrantes de la Iglesia. Esta se encontraba dirigida por el ex virrey Santiago de Liniers y promovida por el Virreinato del Perú.

Mientras las élites revolucionarias buscaban componer una interpretación propia del proceso político, éste le introdujo la disrupción y la ruptura. La revolución no sólo aparecía bajo la figuración de la *mudanza de gobierno* –de un *pase de manos*–, sino bajo la representación de un *trastocamiento* de los fundamentos y principios de legitimidad del poder que se inauguraba.

El mismo proceso suscitó en los hombres en conflicto un lenguaje que se buscaba y recreaba en un *movimiento pendular* entre la moderación y el trastocamiento. La primera remitía al imaginario de una temporalidad gradual y progresiva; el segundo apelaba a una temporalidad acelerada y radical. Por lo tanto, el *lenguaje político* de las élites rioplatenses integró diversas temporalidades y razones ligando interpretaciones o perspectivas –a veces contradictorias– en los mismos cursos de acción. Por ello, Mariano Moreno, como otros tantos, intentó buscar el *léxico justo* clausurando el desborde multifacético del concepto de revolución, intentando, de esta manera, establecer un *gobierno del lenguaje y de sus conceptos*. Porque dejado al azar lexical y a las contingencias de la práctica, la revolución podía, si no era bien dirigida, producir sus propios *monstruos*. Es decir, la anarquía y la disolución del nuevo orden político. Por lo tanto, dirigir y gobernar un proceso político y los escenarios posibles que desataría implicaba, a su vez, *gobernar el mundo de los conceptos y de las interpretaciones*.

#### IV

Como planteamos más arriba, la ausencia regia no sólo desataría pugnas por la legitimidad y por la sustitución de la soberanía del Rey, sino que impulsaría diversas propuestas para la superación de la crisis. Esta situación, a lo largo del tiempo, desarticularía la posibilidad de aceptar una estructura de poder que se sostenía en la apelación a un rey imaginario. El rey Fernando VII ya no estaba y, por ende, no ocupaba ni el trono ni la cabeza del reino. El *vacío* no sólo aceleraba el tiempo, sino que, a su vez, aceleraba las disputas por clausurarlo y ocuparlo.

La crisis atlántica develó (entre marzo de 1808 y septiembre de 1810) que “las provincias americanas fueron más claramente excluidas de la federación con que se intentó suturar el roto producido por la familia real española y Napoleón en el tejido de la monarquía” (Portillo Valdés, 2006:34). Esto desató un intenso conflicto entre las élites políticas de Buenos Aires y el Consejo de Regencia. Al

cual, por los resultados del avance del ejército francés no le otorgaban ni la legitimidad ni la capacidad para ordenar políticamente la monarquía y, menos, derrotar a Napoleón. A partir de esta situación, las élites asumían el control del proceso político y los destinos mismos de la monarquía en su propio territorio y, de esta manera, fracturarán el territorio del dominio monárquico y la *potestas* regia. Esto se manifestaba, por parte de las élites, en el desconocimiento de las autoridades y funcionarios que representaban al rey. En otras palabras, en nombre del rey reasumieron sus derechos para conservarlos y, por consiguiente, asumieron los destinos y la administración de los asuntos públicos, frente a una crisis que no poseía un horizonte cierto de resolución.

La ausencia del Rey, las complejas tensiones entre el Presidente y los jueces de la Audiencia de Charcas, la llegada de José Manuel de Goyeneche —comisionado de la Junta Central de Sevilla— y los pliegos enviados por Carlota Joaquina de Borbón,<sup>4</sup> agravaron las disputas políticas en las instituciones administrativas y políticas de todo el Virreinato del Río de la Plata.

Las manifestaciones de la fidelidad y la lealtad no impidieron que ante la ausencia del soberano se declarasen como ilegítimas las órdenes de los funcionarios directos de la Corona. El 25 de mayo de 1810 las élites partidarias del autogobierno expulsaron al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros y reasumieron los derechos soberanos. De esta forma, se establecía una Junta de Gobierno que se proponía guardar y afirmar los derechos del rey y esto se lograba a partir de la apropiación y resignificación de las tradiciones del gobierno mixto. En el nombre del rey, en el nombre de ese soberano constituido en un pacto, se cuidaban los derechos de un pueblo<sup>5</sup> que los había reasumido. Esta resignificación conceptual y discursiva y su intervención en la crisis instituiría a las élites como sujetos gravitantes en el proceso político. De esta forma, las élites se reconfiguraban en el proceso mismo por volverse dominantes.

---

<sup>4</sup> Hermana de Fernando VII y esposa del Rey de Portugal que, con la invasión napoleónica, había constituido su residencia en Brasil. La misma intentaba suscitar la subordinación de los territorios altoperuanos y rioplatenses a su mando.

<sup>5</sup> Debe considerarse que la tradición pactista y corporativista que se resignificaba en este proceso asumía que *pueblo* era sinónimo de *ciudad*. Por lo tanto, desde esta tradición, la soberanía era enunciada como el resultado de la asociación de pueblos o ciudades.



## V

En el año 1810, Mariano Moreno, secretario de Gobierno de la Junta de Buenos Aires, frente a los sucesos revolucionarios en Buenos Aires, explicará que “Fernando VII tenía un reino; pero no podía gobernarlo; la Monarquía española tenía un rey; pero no podía ser gobernada por él...” (Moreno, 1998:200).

Este vacío institucional había empujado a las élites rioplatenses a disputar con los funcionarios de la Corona la representación del Rey como la figura misma de la soberanía. En esa disputa, a su vez, confrontarían diversos lenguajes políticos que apelaban al mismo nombre del rey y, por lo tanto, a tradiciones políticas que lo presuponían. Se enfrentaron lenguajes que, en esta crisis y disputa, se forjaron en la apropiación y resignificación de dos tradiciones políticas sobre la instauración y legitimidad del rey. Tanto la tradición del gobierno mixto como aquella que reafirmaba el derecho divino o –en su variante secular– la voluntad absoluta del soberano, consideraban al rey como *sujeto esencial y principal* de estas tradiciones. Entonces, los lenguajes que apelaban al pactismo y al derecho de gentes para conservar los derechos del rey e instituir autogobiernos, amparándose en la vieja tradición del gobierno mixto, se enfrentaron con lenguajes que reivindicaban el linaje dinástico, la figura absoluta del rey o las disposiciones de la Junta Central de Sevilla o, luego, del Consejo de Regencia. Es decir, se enfrentaban dos representaciones de la figura del monarca; una, que daba cuenta de una figura del rey que se desagregaba en los pueblos que habían delegado sus derechos a través de un pacto y, otra, que suponía una figura del rey como soberanía indivisa y, ahora, disponible a sustituir por una autoridad provisoria.

Es importante destacar que si para unos la Junta Central de Sevilla constituía una forma de asociación de los diversos autogobiernos en la península y en América, para otros era provisoriamente una nueva majestad hasta el retorno del monarca cautivo. Si para unos la Junta Central de Sevilla alentaba a constituir nuevos órdenes políticos, para otros esta institución sustituía al rey en todas sus funciones. Pero esto, a su vez, abría una controversia sobre el tiempo; para unos, había que conformar rápidamente una Junta de Gobierno y, para otros, sólo se abría un *compás de espera* ante la vuelta de Fernando VII. Estas diferentes posiciones no sólo atravesaron la península ibérica, sino también los territorios americanos, empujando a los actores políticos a embates interpretativos y bélicos. Estos debates y representaciones condujeron a los partidarios del autogobierno a recuperar conceptos y metáforas políticas que les permitiesen no sólo fundamentar su acción

y su apelación a un nuevo orden, sino recrear un nuevo horizonte de expectativas y promesas. Esto los llevó a resignificar y proponer una polifónica *concepción de la libertad*. Concepción que colaboró con la construcción de una *escenografía del dominio peninsular*.

La conformación discursiva que se produjo en relación con este concepto debe ser considerada en el mismo proceso desatado por el cisma de la monarquía. En ese contexto, el concepto de *libertad* se presenta en su relectura, resemantización o modificación de las definiciones que los actores poseían para emprender una disputa política con el fin de establecer un proyecto autonómico. Esta autonomía, como observamos en los primeros años de la crisis monárquica, no se asociaba a la idea de independencia, sino a la conformación de un gobierno que, sin dejar de pertenecer al mundo monárquico hispánico, reasumiera la discusión, decisión y administración de los asuntos públicos de la ciudad o de las provincias.

Entonces, se evocaron usos de la libertad a partir de textos que “inevitablemente terminan por restituir los lugares comunes de una época” o que por su contundencia “contribuyeron a cambiarlos fijando nuevos lugares comunes” (Barberis, 2002:11). Pero, también, esos usos de libertad apelaban a realidades –abusos, arbitrariedades, opresiones– para conformar un concepto que pretendía diferenciarse radicalmente y confrontar con esa realidad a la que se remitía. De esta manera, el concepto de libertad aparecía como una divisoria con respecto a una historia política anterior.

El lenguaje de la libertad confirió significación a una revolución que se iniciaba a través de las exigencias de autonomía y autogobierno. Pero, a su vez, confirió significación a la guerra y los intentos constituyentes que se abrieron con la crisis.

El lenguaje de la *libertad* se presentó bajo *dos dimensiones*. Una supuso el ejercicio y garantía procedimental de la libertad. Ésta se instituyó a través de un lenguaje que se conformó en diálogo con las tradiciones políticas pactistas, constitucionalistas y en la acción política misma. En estas tradiciones, los actores encontraron aquellas condiciones prácticas, jurídicas e institucionales que garantizarían y preservarían la libertad. Por lo tanto, esta dimensión se encontraría vinculada con una concepción *normativista* de la libertad y con las formas de gobierno que la realizarían.

La segunda dimensión constituyó *un horizonte de expectativas*, es decir, una perspectiva *ética* y simbólica que, más allá de las regulaciones institucionales, su misma enunciación convocaba y suscitaba a la acción de los sujetos en la historia. Esta dimensión apelaba a un mundo carente de opresiones y, como planteaba Cicerón, a un deseo que a veces posee la capacidad de inflamarse cada vez más.

El lenguaje de la libertad estableció una novedosa forma de recrear y legitimar el nuevo orden político por parte de las élites patriotas. En este sentido, el discurso patriótico articuló estas *dimensiones* de manera tal que impulsó, por un lado, acciones para obtener legitimidad de la ciudad y de las provincias y, por otro, para esgrimir una forma de gobierno que limitara el poder, diferenciándose radicalmente de una interpretación del pasado colonial que lo signaba como tiránico y despótico. Así, la libertad se inscribía como deseo, como ejercicio y realidad en un gobierno justo. La *libertad*, como concepción, es resignificada en una experiencia política que consideraba que el orden monárquico se había develado como un orden opresivo.

Para comprender esto, el observador Juan Zaragoza en su *Juicio crítico* (1818) planteará que “la rebelión de los ingratos criollos fortificada y auxiliada con el filosofismo de los nuevos filantrópicos no se rinde a la voz de la gratitud, y su anhelo es romper todos los vínculos más sagrados de las sociedades con estos dos tajantes vocablos despotismo y superstición” (Zaragoza, 1818:2).

Entonces, si se suponía, desde algunas filosofías políticas, que la afirmación del poder va en contra de la libertad, podemos argumentar que para los patriotas rioplatenses la legitimidad del ejercicio del poder y de sus acciones es garantizada por un *lenguaje de la libertad*. De esta manera, la *libertad* aparece como la *llave* para suturar y desterrar el despotismo y otras sujeciones arbitrarias.

El lenguaje de la libertad albergaba diversas mutaciones: libertad como *deseo* (un mundo sin opresiones), libertad como *derecho* a ser garantizado por normas (lo cual suponía limitar el ejercicio del mando) y libertad como soberanía misma o *autonomía*.

Entonces, debemos tener en cuenta que aproximarse a un lenguaje de la libertad es acercarnos a la interpretación que las élites revolucionarias realizaron del mundo colonial como un mundo opresivo. Esta reescritura del pasado se inicia desde las reformas implementadas por los Borbones en América hasta el proceso

de conformación de juntas de Gobierno. Este *pasado* es narrado por los patriotas como una *disposición despótica* de parte de España sobre América en sus diversos modos del ejercicio de mando, ya sea a través de los ministros de la Corte, de los virreyes, de la Junta Central o del Consejo de Regencia.

Antonio Annino plantea que esto supuso una estrategia léxico-política que no se acotará a ese período, sino que compondrá la escenografía misma de los 300 años de gobierno colonial en América. Este autor advertirá que “la generación de la independencia pudo así construir una imagen histórica del gobierno despótico español a lo largo de tres siglos...”. Pero, paradójicamente, “es claro que hasta Carlos III los criollos tenían más poder que los peninsulares” ([www.foroiberoides.cervantesvirtual.com/foro/data/adm4791.doc](http://www.foroiberoides.cervantesvirtual.com/foro/data/adm4791.doc), 2005). A veces, como explicaba en sus *Aforismos políticos* de 1635, el fraile calabrés Tommaso Campanella, “las palabras van infinitamente más allá de los hechos *intensive et extensive*...” (Diez del Corral, 1975:134) colaborando en la construcción de una escenografía y una representación que articula y superpone diversas temporalidades. Entonces, la interpretación de la historia se convertía en el campo de batalla mismo, a la hora de fundamentar nuevos cursos de acción suscitados por el cisma monárquico.

Es importante considerar que la construcción de una *imagen despótica* tomó fuerza a partir de las reformas borbónicas que no sólo desequilibraron los poderes locales, sino que a través de la presión fiscal y del nuevo esquema de autoridades se intentó reconfigurar el vínculo político en los territorios americanos y la relación entre la metrópoli y América.

Las tensiones políticas y las revoluciones realizadas en el territorio del Virreinato del Río de la Plata recorrieron las *preocupaciones de un lenguaje político* que debió revisar los fundamentos mismos del orden político virreinal. Como esgrimimos anteriormente, los lenguajes políticos intentaron responder y otorgar soluciones concretas a las tensiones y rupturas que las reformas borbónicas establecieron. Los partidarios del autogobierno debían resolver, por ejemplo, ¿cómo establecer un gobierno sin características abusivas y arbitrarias como lo había sido en el pasado? ¿Cómo debía limitarse y legitimarse el poder?

Como explicamos, los partidarios del autogobierno elaboraron un lenguaje de la libertad en el que este concepto se incorporará, por un lado, como impugnación de aquellas prácticas definidas como “tiránicas o despóticas” y, por el otro, como característica definitoria del nuevo orden. En la *Proclama de la ciudad de La Plata*

a los valerosos habitantes de La Paz (1809) se manifestará que ya es “tiempo de organizar un sistema de gobierno fundado en los intereses de la patria, altamente deprimida por la política bastarda de Madrid. Ya es tiempo en fin, de levantar el estandarte de la libertad en estas desgraciadas colonias adquiridas sin el menor título y conservadas con la mayor injusticia y tiranía” (Acosta, 2004:35).

Las proclamas y documentos develarán un conjunto de *haces de lenguajes*, como explica Elías Palti, que incluían “conceptos inasimilables dentro de su universo semántico” que pueden, “no obstante, resultar comprensibles y articulables dentro del vocabulario disponible...” (Palti, 2007:103), así como intercambios entre conceptos tradicionales, arcaicos y modernos que se disponen de una manera tal que provocan una aceptación social por parte de los actores vinculados a los ensayos autonómicos. Los mismos actores, en su intento por consolidar autogobiernos, vincularán el discurso de la libertad con la mismísima autodeterminación estatal.

Consideramos relevante en la interpretación de los patriotas la mirada que se construye sobre el dominio y la obediencia monárquica, pero también es importante aquel que se construye sobre el cuerpo del rey. En las colonias americanas hasta mediados del siglo XVIII, *soberano y patria* se presentaban ante los súbditos como unidad y memoria de dicha unidad, como recordación de un lazo único, primigenio e inmemorial. Y por ello, no se consideraba que “la lealtad al rey estuviera en contradicción con la lealtad a la patria” (Elliott, 2004:60).

Con el encarcelamiento y confinamiento de Fernando VII, una de las maneras de reformular el gobierno y sus fundamentos será desarticular la imagen del cuerpo del rey del concepto de la patria a través del discurso de la libertad. En ese planteo, la *ciudad* se reasumía como *patria* misma, como patria dentro del mundo político en crisis. En este proceso, los funcionarios virreinales y los enviados por la Junta Central de Sevilla se convertirán en detractores de la reasunción de los derechos, negando la posibilidad de integrarse como un gobierno autónomo más del orden monárquico, es decir, les negaban a los partidarios del autogobierno establecer las formas organizativas que se planteaban en la península.

En un pasquín llegado desde Buenos Aires a Cochabamba en septiembre de 1809 rezaba lo siguiente: “¿Americanos: hasta cuando queréis vivir inertes?” (Anónimo, 1809:1). Esta pregunta fue suscitada por el arribo del comisionado José M. de Goyeneche al Virreinato de Alto Perú, quien era considerado, en este mismo

pasquín, como el “cisne” que corrió “a la América pero con entrañas de Cuervo”, al cual había que arrancarle “sus plumas, y con ellas, y su sangre, imprimir el celo de vuestra libertad” (p. 1).

En el rechazo al Comisionado se reeditaba y resignificaba la idea de la intromisión en el territorio americano y de sometimiento que se había planteado durante las reformas borbónicas. Esto contribuiría a erosionar los vínculos políticos entre los funcionarios virreinales y las élites políticas. Mientras el cuerpo del rey se sometía a un compás de espera, los principios que ordenaban al mundo monárquico se descomponían y nadie poseía tal legitimidad para otorgarles vitalidad y estabilidad. Los procesos juntistas en el Virreinato del Río de la Plata, aunque reconocieron a la Junta de Sevilla, se consideraron en el mismo pie de igualdad frente a las juntas desarrolladas en España, por lo cual, se negaron a aceptar subordinaciones y mandatos que recreasen las mismas formas de toma de decisión que suponía la monarquía. Por lo tanto, cualquier intento de imposición hacía que las élites políticas interpretasen e instituyesen un discurso sobre las arbitrariedades y prácticas tiránicas de los funcionarios. Inclusive, diez años después de la revolución en Buenos Aires, Bernardo de Monteagudo explicaría en un artículo en *El censor de la revolución* que “la opresión había perdido el carácter sagrado que la hacía soportable, y las fuerzas de un gobierno que se halla a dos mil leguas de distancia...” (Monteagudo, 1965:38).

## VI

Por un instante, sería interesante dirigirnos algunas décadas atrás del cisma de la monarquía hispánica para comprender cómo el *reformismo constitucional* construyó y recuperó esa rememoración conceptual sobre el despotismo. Esta recuperación y construcción quedó expresada en los trabajos del fiscal Victorián de Villava.<sup>6</sup> En 1797 escribió *Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno monárquico ni de la religión*. Allí plantearía que “en una época en que el espíritu de libertad hace tantos progresos, y que el entusiasmo que le

---

<sup>6</sup> Catedrático de la Universidad de Huesca. En 1784 traduce el libro *Lecciones de comercio o bien de economía civil* del abate y profesor de Filosofía Moral en la Universidad de Nápoles, Antonio Genovesi. A principios de 1790 arriba a Buenos Aires y en 1795 es nombrado director de la Academia Carolina (Universidad de Chuquisaca), la Academia de Practicantes Juristas. Como Fiscal en la Audiencia de Charcas y protector natural de los indios escribirá en contra de la condición a que eran sometidos, manteniendo una fuerte discusión teórico-política con el gobernador de Potosí Francisco de Paula Sanz.

subsigue hace tantos estragos, debe todo buen ciudadano dedicar sus meditaciones a evitar una revolución, que los mismos abusos preparan, que el ejemplo de los demás pueblos<sup>7</sup> anticipa, y que debe temerse más que los males que padecemos, y tanto deseamos enmendar. Porque, cuando las mudanzas llevan el carácter de la meditación, puede asegurarse que son útiles” (Levene, 1946:34-35). En este texto, el autor advierte que si los *abusos* no son enmendados prepararan una revolución que profundizará otros males. Es decir, si no se gobierna ese *espíritu de libertad*, anticipado por otros pueblos, España y sus territorios estarán sometidos al progreso, pero, fundamentalmente, estarán sometidos a los estragos producidos por el entusiasmo. Podríamos decir que en el lenguaje de Villava el *exceso de libertad* desarregla y violenta el orden constituido. Por lo tanto, su idea de *reforma* se vinculaba a un imaginario político del buen gobierno que advertía sobre los peligros del exceso libertad, ya que, como planteaban Platón y Cicerón, dicho exceso podía convertirse en exceso de esclavitud.

Este *espíritu de libertad* que según Villava empujaba a una reformulación de la monarquía, se constituiría en la llave misma del autogobierno defendido por los patriotas. Mientras Villava esgrimía que la libertad podía garantizarse a través de una reforma que instituya a la nobleza y a la iglesia como límites al rey, los patriotas, décadas después, la entenderán como la forma de disponer autónomamente de las decisiones sobre los asuntos públicos, sin subordinarse a otros cuerpos que creían iguales. Pero también, como advertimos, para los patriotas la libertad era restituida como derecho y forma radicalmente contraria al despotismo.

Bernardo de Monteagudo también hablará acerca del *espíritu de libertad* en un texto anónimo llamado *Diálogo entre Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos (1809)*. Allí se referirá a éste de la siguiente manera: “El espíritu de la libertad ha nacido con el hombre, el cual libre por naturaleza, ha sido señor de sí mismo desde que vio la luz del mundo. Si obligado a vivir, empero, en sociedad ha hecho el terrible sacrificio de renunciar al derecho de disponer de sus acciones y sujetarse a los preceptos y estatutos de un monarca, no ha perdido el derecho de reclamar su primitivo estado o de mirar en su dependencia el de su desgracia y mucho menos cuando el despotismo lo violenta y la coacción lo ha obligado a obedecer una autoridad que detesta y un señor a quien fundamentalmente aborrece” (Acosta, 2004:31).

---

<sup>7</sup> Recordar que para el momento de aparición del escrito de Villava, la rebelión de Tupac Amaru, la revolución francesa, norteamericana y haitiana habían acaecido.

La libertad no constituía sólo un derecho que debía ser preservado, sino el fundamento mismo para reasumir el destino de otro orden político. El término libertad se constituía, a partir de 1809 en Charcas y de 1810 en Buenos Aires, en la prédica misma de la estrategia política de las élites revolucionarias. Su enunciación apelaba a una acción en la cual los sujetos se restituyeran en su naturaleza como hombres libres y portadores de derechos, como hombres virtuosos que se desligaban de un pasado que había vulnerado sus primitivos fueros y decisiones.

El lenguaje de la libertad componía una *nueva* escenografía política. El proceso revolucionario se constituye como tal al aspirar a restituir esa primigenia libertad mancillada. En la *Proclama de la ciudad de la Plata a los valerosos habitantes de La Paz* (1809) se manifiesta que “ya es tiempo de organizar un nuevo sistema de gobierno fundado en los intereses de nuestra patria, altamente deprimida por la política bastarda de Madrid. Ya es tiempo en fin, de levantar el estandarte de la libertad en estas desgraciadas colonias adquiridas sin el menor título y conservadas con la mayor injusticia y tiranía” (Acosta, 2004:35).

En el *Plan de Gobierno (1809)* redactado por el padre Medina para la Junta de Gobierno de La Paz, expresará que “no intenta más este pueblo que establecer sobre bases sólidas y fundamentales, la seguridad, la propiedad y la libertad de las personas. Estos tres derechos que el hombre deposita en manos de la autoridad pública, deben ser representados por todo el decoro y dignidad que se debe; de la invulnerabilidad de éstos, se sigue inmediatamente la tranquilidad y buen orden de la sociedad (p. 40). De esta forma, observamos cómo los partidarios del autogobierno asumen la libertad en su aspecto normativo. Ella debe ser garantizada y preservada por una autoridad pública que ha tomado en sí misma el destino y soberanía de las decisiones. Así, la libertad sólo puede ser garantizada por ese acto, porque este mismo acto supone una libertad *mayor*, es decir, aquella que se utilizó para reasumir los destinos públicos de las ciudades.

Mariano Moreno, observando cómo los procesos revolucionarios pueden promover la posibilidad de una guerra, escribirá en el *Plan de Operaciones* (1810), “desembarácese el suelo de los escombros, quiero decir, concluyamos con nuestros enemigos, reformemos los abusos corrompidos y póngase en circulación la sangre del cuerpo social extenuado por los antiguos déspotas y de este modo se establecerá la santa libertad de la patria” (Moreno, 1993:78).



A partir de estas enunciaciones, podemos observar cómo el concepto de libertad se va vinculando con la redención de la patria y de la sociedad misma a través de la *destrucción de sus déspotas*. El vacío institucional que aceleró el tiempo político también aceleró y enriqueció la multiplicación de sentidos y significados de dicho concepto. La radicalización de la disputa política y de los sentidos del concepto de libertad condujo a la sacralización del mismo. Así, los patriotas encontraron su *teología política* en una libertad concreta, es decir, aquella que podía ser realizada en un territorio o jurisdicción real e identitaria: *la patria*. La crisis de la monarquía y el movimiento juntista habían empujado a los partidarios del autogobierno a la búsqueda de fundamentos republicanos y constitucionalistas para organizar dicha libertad. Progresivamente *libertad y patria* aparecerían como aquellos vocablos y principios que vivificarán un cuerpo republicano que no surgía en contra del rey pero que nacía sin él. La libertad asume un espacio sacro, su figura aparecerá como entusiasmo, norma o autonomía tanto como *genio*, es decir, la libertad como el *Mercurio de los patriotas*.

El 29 de noviembre de 1810 en la *Gazeta de Buenos Ayres*, Mariano Moreno comentará sobre las primeras victorias militares: “Nuestros guerreros dirigidos por el genio invencible de la libertad emprenden gustosos todo género de fatigas, desprecian los riesgos, e insultan la misma muerte, insensibles a todo lo que no sea el dulce placer de verse escritos en el templo inmortal, que erige la patria a sus ilustres defensores” (Moreno, 1998:124).

En estas reflexiones la libertad aparece como una fuerza vengadora de los padecimientos pasados. Mariano Moreno indicará en su *Plan de Operaciones*: “¿Por qué nos pintan a la libertad ciega y armada con un puñal? Porque ningún estado envejecido o provincias, pueden regenerarse ni cortar sus corrompidos abusos sin derramar arroyos de sangre” (Moreno, 1993:54). Por lo tanto, si existiesen abusos y arbitrariedades no existiría la garantía de la libertad, lo cual tornaría al gobierno ilegítimo.

Este lenguaje que anuda los vocablos *patria y libertad* descifra y promueve otras sensibilidades que pueden prescindir del cuerpo del rey y que a través de la guerra lo irán *desincorporando* del pueblo y la patria. En el nombre del rey, no sólo constituirán un gobierno autónomo, sino que en su propio nombre forjarán la ruptura entre conceptos que se encontraban inescindiblemente unidos a la figura del monarca. En este proceso lexical, los vocablos *patria y libertad* son utilizados para otorgar legitimidad al poder de las élites revolucionarias. Manuel Belgrano en

su *Proclama a los pueblos interiores* (1812), esgrimirá: “Debéis conocer la gran disparidad que hay entre hombres que os quieren dominar, y disponer de vosotros como de rebaños de corderos y hombres que aspiran a auxiliarlos para liberarlos de aquellos tiranos y que gocéis de vuestros sagrados derechos, de libertad, propiedad” (Belgrano, 1812:1).

El lenguaje de la libertad no sólo fundó la escisión en el campo semántico, sino que lo circunscribió a actores reales que representaban el teatro de los acontecimientos bélicos. Ese lenguaje dividió frontera y su uso se inscribió en las estrategias de fortalecimiento de las prácticas políticas de los patriotas.

Mariano Moreno en su *Plan de Operaciones* (1810) planteará que “el gobierno debe tratar, y hacer publicar con mayor brevedad posible, el reglamento de igualdad y libertad entre las distintas castas que tiene el Estado (...), a fin de, con este paso político, excitar más los ánimos” (Moreno, 1993:98). En otro párrafo del mismo documento señalará que “además de las proclamas seductivas, halagüeñas y lisonjeras, con las frases libertad, igualdad y felicidad, se les estimulará a que concurran los vecinos de la Banda Oriental con aquellos auxilios de carros, carretas, caballadas, boyadas y otros menesteres para el tránsito y conducción de las divisiones del ejército” (p. 99).

La libertad sería llevada y enunciada a través de los territorios, de las ciudades y de los pueblos. Se llevaría, a través de ejércitos y agentes, como promesa e imaginario social. Las élites revolucionarias llevarían la *buena nueva*, anunciarían y se enunciarían, entre los sucesos bélicos, como aquellos actores que podían conducirlos a la libertad, hacia un orden donde no se repitan conocidas o recordadas prácticas despóticas. Por lo tanto, había algo de realidad en esas críticas a los funcionarios virreinales que ayudarían a componer un superlativo y polifónico concepto de libertad.

La libertad constituiría la promesa misma de élites que fundamentaban su acción apelando a la garantía en ese territorio imaginario y jurisdiccional denominado como *patria*.

La estrategia discursiva y política de las élites rioplatenses fue efectiva, ya que lograron hasta el año 1816 gobernar ese polifónico concepto de libertad, clausurando cualquier intento de que ella se asemejase a la idea de una independencia radical de España.

## VII

En el año 1813, las noticias de la península y el intento de dotar de un ordenamiento político al conjunto de provincias y ciudades que integraban el territorio del Virreinato del Río de la Plata, empujaron a las élites rioplatenses a convocar una Asamblea Constituyente. Esta propuesta constituyente fue la estrategia política para recrear y ampliar la legitimidad y durabilidad del gobierno autónomo. La institución de una voluntad constituyente, a partir de la convocatoria de diputados de las juntas provinciales, se encontraba asociada con la búsqueda de la estabilidad política y con la necesidad de impedir una fragmentación del antiguo territorio virreinal.

En su *Manifiesto inaugural*, los diputados reafirman una concepción de la libertad que se presentaba desde 1810, por ello declaraban que “era necesario que los anales de nuestra revolución no desmintiesen las verdades que justifica la historia de todos los pueblos; y aun era consiguiente que el fuego de la libertad encendiese primero las pasiones antes de inflamar el espíritu público” ([http://www.abarcusrosario.com.ar/art\\_HA6.htm#asam2](http://www.abarcusrosario.com.ar/art_HA6.htm#asam2)). Es decir, en mayo de 1810 lo que importaba era ese *fuego de la libertad*, que empujaba a los hombres a la revolución y a la actividad política, ahora era momento de hacer de ese fuego de pasiones un conjunto de normas que regulara la libertad. El *fuego de la libertad* debía transformarse en un cuerpo de normas.

En 1813, la lucha por la interpretación acerca de la revolución y la libertad proseguía de manera intensa. Para las élites, la revolución debía dar lugar a un corpus normativo que garantizara el establecimiento de un gobierno justo y de autoridades que persiguieran la felicidad de sus habitantes y provincias. Es decir, el proceso revolucionario debía provocar y establecer un “resultado” institucional para dirigir y encauzar el conflicto entre facciones políticas.

La Asamblea Constituyente indicaba que “entre tanto, ansioso el pueblo de mejorar su suerte, buscará en la novedad de las reformas el sello de su felicidad; y haciendo sistema de la inconstancia, ofrecerá el espectáculo de una incertidumbre procelosa que agite los espíritus, prepare la insurrección y desengañe al fin la esperanza de los hombres libres. Tales son los escollos de que nos preserva la experiencia de nuestras pasadas desgracias. Ellas han realizado la época en que el pueblo busque su felicidad, no en el atractivo de innovaciones seductoras, no en el desorden de sistemas ficticios, no en la expectación de sucesos equívocos, sino en la prudente confianza de sus mandatarios, en la unidad central de sus

opiniones, en el cálculo probable de sus recursos” ([http://www.abarcusrosario.com.ar/art\\_HA6.htm#asam2](http://www.abarcusrosario.com.ar/art_HA6.htm#asam2)). De esta forma, la Asamblea se asumía como aquel órgano superior que organizaría política y jurídicamente el gobierno. Ésta declaraba: “¡Habitantes de las provincias unidas del Río de la Plata! Vosotros que habéis sido testigos y quizá víctimas de los desastres de la revolución, vosotros que habéis visto á los tiranos jurar nuestra ruina en el pavor de su agonía, vosotros que por asegurar el destino de la prosperidad, renunciasteis vuestro sosiego para siempre, consagrasteis vuestros intereses particulares, ofrecisteis vuestra vida, y habéis preferido generosamente los peligros de la guerra y de la convulsión, los conflictos de una ciega incertidumbre, las congojas de una emigración aventurada, el llanto y orfandad de vuestras familias, y lo que es más, el combate muchas veces difícil de las opiniones domésticas; corred ahora á sostener con vuestros hombros el trono de la ley, renovad los juramentos que prestasteis en la memorable jornada del 25 de mayo de 1810, auxiliad los conatos del orden y de la justicia, cerrad ya el período de la revolución, abrid la época de la paz, y de la libertad, y sed firmes en combatir á los agresores del interés público” ([http://www.abarcusrosario.com.ar/art\\_HA6.htm#asam2](http://www.abarcusrosario.com.ar/art_HA6.htm#asam2)).

Las élites revolucionarias apelaban al 25 de mayo de 1810, es decir, al origen de todo el conflicto político para clausurar la revolución y establecer una autoridad legítima producto de la asociación de provincias y ciudades. La libertad sólo podía realizarse con la instalación de un gobierno y no en el devenir del proceso revolucionario. El peligro de la convulsión y la guerra no sólo expresaba la imposibilidad de gobierno estable, sino la imposibilidad misma para la realización y garantía de la libertad. Desterrar la guerra y la faccionalidad política se constituían en las claves para fundar un espacio de libertad.

Este órgano colegiado y constituyente se define como Poder Supremo Provisorio, pero la provisoriedad no se encontraba vinculada, en ese momento histórico, con la ausencia del rey, sino a que su instalación era provisorio porque ella, como soberano concreto, daría lugar a una nueva forma de organizar una autoridad legítima. Por ello, el nombre y la mención al rey no aparecen en el texto. La Asamblea, en tanto se arrogaba la soberanía, había *desterrado* el nombre del monarca en la declaración y a la propia monarquía como forma de ordenamiento político. El cuerpo constituyente, integrado por la asociación de los diversos pueblos (ciudades y provincias), había condenado a Fernando VII a su anonimato. Ya no había régimen ni oficio para un monarca, sino un poder soberano que asumía la administración de los asuntos públicos y la organización del poder político.

Como resultado político de la Asamblea Constituyente, se esperaba que la autoridad máxima de todo ese proceso no resultara de un jefe, sino de un cuerpo normativo que regulase la obediencia política. Si bien esta decisión no se realizó en contra del rey, se realizó, efectivamente, sin éste. Así, el rey y la propia monarquía serían sustituidos por un corpus normativo que cerrara y clausurara todo aquello que había provocado su ausencia. Cerrar su ausencia era, en otros términos, ocupar su lugar. Es decir, este proceso político, como tantos otros en Hispanoamérica, buscó un cuerpo alternativo al cuerpo del rey. Se pretendía reemplazar el *mando de un hombre* por el *imperium* de leyes establecidas en la asociación de los distintos pueblos y ciudades que componían el antiguo territorio del Virreinato del Río de la Plata.

La revolución dirigida por las élites revolucionarias en mayo de 1810 desembocaría en una propuesta constitucional para estabilizar, legitimar y conservar el poder, pero donde la idea de independencia absoluta no se había esgrimido mayoritariamente.

El año 1813 es el momento de reivindicación y de instauración de un poder soberano que, representando a las provincias del Río de la Plata, ocupará el lugar legislativo y ejecutivo que poseían el rey y su Corona. Es el momento donde el gobierno se despliega en toda su autonomía reforzando el conflicto abierto con aquellos partidarios de la restitución de las formas y funciones en que estaba organizado el poder antes de la ausencia de Fernando VII.

A diferencia del 25 de mayo de 1810, donde las élites fundamentaron sus acciones apelando al nombre del rey, en el año de 1813 la Asamblea buscará el fundamento en su propia institución y en su propia capacidad instituidora del mando. En ello, pretenderá *jugarse* la posibilidad de transformarse en un soberano estable y no provisorio.

El retorno al trono de Fernando VII en 1814 volvió a profundizar y a fragilizar aquello que la Asamblea Constituyente había intentado conjurar, dando un mayor impulso a la confrontación bélica y las posiciones que comenzaban a exigir la separación absoluta de España. La aparición del cuerpo del rey en la escena política y su decisión de no reconocer los ensayos de autogobierno profundizarán la confrontación y abrirán los ciclos de guerras independentistas que modificarán la fisonomía política e institucional de Hispanoamérica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACOSTA, H. (2004). *La evolución de Bolivia. Documentos fundamentales*. Sucre: Tupak Katari.

ANNINO, A. (2005). El paradigma y la disputa. Notas para una genealogía de la cuestión liberal en México y América hispánica. ([www.foroiberoideas.cervantes-virtual.com/foro/data/adm4791.doc](http://www.foroiberoideas.cervantes-virtual.com/foro/data/adm4791.doc))

ANNINO, A. y GUERRA, F.-X. (2003). *Inventando la nación. Iberoamérica*. México: FCE.

BARBERIS, M. (2002). *Libertad. Léxico de política*. Buenos Aires: Nueva Visión.

BOTTOMORE, T. (1965). *Minorías selectas y sociedad*. Madrid: Gredos.

CHIARAMONTE, J.C. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana.

\_\_\_\_\_ (1997). *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Ariel.

CHUST, M. (2007). *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: FCE.

DIEZ DEL CORRAL, F. (1975). *La monarquía hispánica en el pensamiento político europeo. De Maquiavelo a Humboldt*. Madrid: Biblioteca de la Revista de Occidente.

ELLIOT, J. (2004). “Rey y patria en el mundo hispánico”, en Víctor Mínguez y Manuel Chust, eds. *El Imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: CSIC.

GARAVAGLIA, J.C. y MARCHENA, J. (2005). *Historia de América Latina. De los orígenes a la independencia (II)*. Barcelona: Crítica.

GELMAN, J. (1999). “La lucha por el control del Estado: administración y élites coloniales en Hispanoamérica”, en E. Tandeter y J. Hidalgo, dirs. *Historia general*

*de América Latina*, vol. IV: Procesos americanos hacia la redefinición colonial. París: Unesco-Trotta.

GUERRA, F.-X. (2001). *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: FCE.

GUERRA, F.-X. y LEMPÉRIÈRE, A. (1998). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: FCE.

HALPERIN DONGHI, T. (1995). *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*. Buenos Aires: Centro Editor América Latina.

\_\_\_\_\_ (1994). *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

HUME, D. (1984). *Ensayos políticos*. Madrid: Tecnos.

LANGUE, F. (1997). "Las élites en América colonial (siglos XVI-XIX), Recopilación bibliográfica". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. LIV. N° 1, Sevilla.

LEVENE, R. (1946). *Vida y escritos de Victorán de Villava*. Buenos Aires: Peuser.

LOSADA, L. (2009). *Historia de las élites en la Argentina. Desde la Conquista hasta el surgimiento del peronismo*. Buenos Aires: Sudamericana.

MICHELS, R. (1979). *Los partidos políticos*. Buenos Aires: Amorrortu.

MONTEAGUDO, B. (1965). *Mártir o libre*. Buenos Aires: Eudeba.

MORENO, M. (1993). *Plan Revolucionario de Operaciones*. Buenos Aires: Plus Ultra.

MORENO, M. (1998). *Representación de los hacendados y otros escritos*. Buenos Aires: Emecé.

MOSCA, G. (1995). *La clase política*. México: FCE.

PADGEN, A. (1997). *Señores de todo el mundo. Ideologías del Imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Península.

PALTI, E. (2007). *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI.

PARETO, V. (1987). *Escritos sociológicos*. Madrid: Alianza.

PONCE LEIVA, P. y A. AMADORI (2006). “Élites en la América Hispana: Balance bibliográfico (1992-2005)”, en *Nuevo mundo mundos nuevos*, Bibliografías en <http://nuevomundo.revues.org/index1576.html>

PORTILLO VALDÉS, J.M. (2006). *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid: Marcial Pons.

WEBER, M. (1993). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

WRIGHT MILLS, C. (1960). *La élite del poder*. México: FCE.

ZARAGOZA, J. (1818). *Examen y juicio crítico del folleto titulado: Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido los españoles, y motivado la declaración de su independencia. Por un americano del Sud*. Madrid: Imprenta Real.

## Documentos

Anónimo, Pasquines llegados a Cochabamba en Septiembre de 1809. A.D. Melchor Guzmán, Sargento en la Ciudad de Cochabamba y en mano propia, 1809, Madrid, Cons. Leg. 21392,83 f. 123, AHN.

Manuel Belgrano, Proclama del Señor Brigadier General Del Exército Auxiliar del Perú. A los pueblos interiores, AGI Estado 81 N 64, 28 de septiembre de 1812.

Manifiesto Inaugural. Bando del Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Decreto de la Asamblea General Constituyente de las sesión del 31 de enero de 1813. ([http://www.abarcusrosario.com.ar/art\\_HA6.htm#asam2](http://www.abarcusrosario.com.ar/art_HA6.htm#asam2))